

DECRETO N° **3326**/2018

ARICA, 02 de Marzo de 2.018.-

**VISTOS:**

- 1.- La solicitud de patente del Sr. ( a ) PATRICIO JAVIER ADVIS SOBRADO EIRL
- 2.- Los artículos 23 al 34 del Decreto Ley N° 3.063/1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones,
- 3.- El Art. N° 14 del Decreto Supremo N° 484/1980, Reglamento para la aplicación de los art. 23 y siguientes del Título IV del Decreto Ley 3.063/79.
- 4.- La Ley N° 20.494/2011, que agiliza trámites para el inicio de actividades de nuevas empresas.
- 5.- El Decreto Alcaldicio N° 9378/2012, que delega en el Director de Administración y Finanzas las atribuciones contempladas en el Art. N° 63 de la Ley 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades:

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que el contribuyente individualizado, ha dado cumplimiento a los requerimientos legales, para el otorgamiento de la Patente Municipal Provisoria,
- 2.- Que el Informe de Patente N° 64910, de fecha 12/01/2018, otorgado por la Dirección de Obras indica que el Local no cuenta con Recepción Final;

**DECRETO:**

- 1.- **Otorgase la Patente Municipal PROVISORIA**, al contribuyente que se individualiza a continuación, por el periodo de un año, a contar de la fecha del presente Decreto Alcaldicio, **último plazo** que tendrá el Sr. PATRICIO JAVIER ADVIS SOBRADO EIRL, para obtener la recepción final del local.

<b>ROL PATENTE MUNICIPAL PROVISORIA</b>	<b>6-12709</b>
<b>NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE</b>	PATRICIO JAVIER ADVIS SOBRADO EIRL
<b>RUT N°</b>	76513284-3
<b>ACTIVIDAD COMERCIAL</b>	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO
<b>DIRECCION COMERCIAL</b>	AV RAFAEL SOTOMAYOR 602
<b>DIRECCION PARTICULAR</b>	RUPERTO QUINTEROS CELIS 2119
<b>FECHA DE SOLICITUD</b>	23/02/2018
<b>FECHA DE TERMINO PATENTE PROVISORIA</b>	<b>23/02/2019</b>
<b>CORREO ELECTRONICO - CELULAR/FONO</b>	

- 2.- Al cumplirse el plazo indicado anteriormente, el contribuyente deberá presentar en la Sección Rentas, el Certificado de Recepción Final del Local.
- 3.- En caso que no se haya obtenido la Recepción Final del local, la Patente Municipal Provisoria **caducará de pleno derecho** al término del Semestre en que se cumplió el plazo.
- 4.- La Dirección de Administración y Finanzas no podrá renovar la Patente si no se da cumplimiento a la obtención de la Recepción Final del Local y deberá dictar el Decreto de caducidad de la Patente Municipal Provisoria, documento que será notificado por Inspectores Municipales.
- 5.- Los antecedentes que respaldan este Decreto, debidamente refrendados por el Secretario Municipal, pasan a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE EN SU REGISTRO Y ARCHIVESE

"Por Orden del Alcalde"

**BENEDICTO COLINA AGRIANO**  
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS

CCG/BCA/MGP/MSV/srr



**CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS**  
SECRETARIO MUNICIPAL